

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 30 de julio de 2021. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-190 00

Agréguese al proceso el anterior “Informe Social” de la visita domiciliaria realizada por la Trabajadora Social SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a fin de verificar las condiciones de la titular del acto jurídico MARTHA LUCÍA LÓPEZ ARCILA que la imposibilitan para manifestar su voluntad, argumentos, opiniones, creencias y preferencias por cualquier medio.

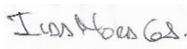
Informa que realizó visita social de forma presencial en la cual también participaron las señora Martha Lucía y Sandra Milena realizando entrevista estructurada y semi-estructurada y aplicando ficha técnica. Se utilizó lectura del expediente, valoración del contenido, prediagnóstico, observación directa y entrevistas con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer sus condiciones y conocer la idoneidad de la persona que ejercerá el apoyo judicial.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 el 03 de agosto de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

A continuación informe

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
TRABAJO SOCIAL
MANIZALES – CALDAS**

INFORME DE ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL

FECHA	julio 22 de 2021
JUZGADO	6° DE FAMILIA
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICADO	2021 - 00190
SOLICITANTE	SANDRA MILENA ROMÁN LÓPEZ
C.C.	1.053.820.062
TELEFONO	321 788 70 94
APODERADO	Dr. JUAN PABLO ALBA SERNA
TELEFONO:	314 821 94 89
P. DISCAPACITADA:	MARTHA LUCÍA LÓPEZ ARCILA
C.C.	1.053.793.362
DIRECCIÓN	Carrera 3A # 48E – 79 San Sebastián

OBJETIVO:

Verificar que la persona titular del acto jurídico, la señora **MARTHA LUCÍA LÓPEZ ARCILA**, se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad, argumentos, opiniones, creencias y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible, ya sea este verbal o no verbal. Así como las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones.

ACTIVIDADES DESPLEGADAS:

Se realizó visita social de forma presencial a la discapacitada MARTHA LUCIA LÓPEZ ARCILA, en la cual también estuvo presente la solicitante la señora SANDR AMILENA ROMÁN LÓPEZ; realizando entrevista estructurada y semi-estructurada, aplicando ficha técnica.

METODOLOGÍA:

Lectura del expediente virtual, valoración del contenido, prediagnóstico, observación directa de la discapacitada, entrevista con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer sus condiciones y conocer la idoneidad de la persona que ejercerá el apoyo judicial.

IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTADOS

Nombre: **MARÍA CECILIA LÓPEZ ARCILA**
C. C.: 25.233.267
Edad: 53 años
Parentesco: Madre

Nombre: **SANDRA MILENA ROMÁN ARCILA**
C. C.: 1.053.820.062
Parentesco: Hermana
Teléfono: 321 788 70 94

IDENTIFICACIÓN DE LA DISCAPACITADA

Nombre: **MARTHA LUCIA LÓPEZ ARCILA**
F. de nacimiento: 19 de mayo de 1988
Edad: 33 años

El Diagnóstico médico: la discapacitada presentaba según su madre problemas de aprendizaje (aparente dislexia) y luego de su accidente su discapacidad se volvió física.

ASPECTO FAMILIAR Y ECONÓMICO:

En visita presencial se pudo establecer que la persona en situación de discapacidad pertenece a una familia reconstruida, donde es aceptada y querida por todos los miembros de la misma; el cuidado de la discapacitada cambio desde el accidente que sufrió por cuanto era una persona independiente para realizar todas las actividades básicas cotidianas y en la actualidad no puede caminar, usa pañal y tiene sonda vesical haciéndola dependiente de terceros para realizar sus actividades.

El hogar está conformado por:

- **MARÍA CECILIA LÓPEZ ARCILA**, 53 años, madre de la persona en situación de discapacidad, estado civil en Unión Libre, solo estudió 1º de Primaria, es ama de casa.
- **ORBEY LÓPEZ JARAMILLO**, 49 años, cónyuge de María Cecilia, estado civil en Unión Libre, Mensajero de la droguería Profamiliar.
- **MARTHA LUCIA LÓPEZ ARCILA**, 33 años, persona en situación de discapacidad, soltera, estudió solo 1º Primaria.
- **VICTOR MANUEL LÓPEZ**, 15 años, hijo de Orbey, Soltero, 6º Bachiller, estudiante de la Institución Educativa Bosques del Norte.
- **MARIANA LÓPEZ**, 12 años, hija de Orbey, Soltera, 6º Bachiller, estudiante de la Institución Educativa Bosques del Norte.

Los ingresos mensuales del hogar provienen del salario que percibe el señor **ORBEY LÓPEZ**, como mensajero el cual es un salario mínimo legal vigente más transporte, con el cual se cubren los gastos que hay en el hogar como lo son el mercado **\$250.000 o 300.000**, el pago de servicios públicos como lo son Agua **\$60.000**, Luz **\$45.000**, Parabólica e Internet **\$70.000**, Gas Natural **\$20.000**, y los que se puedan generar en el hogar.

Los gastos que genera Martha Lucía deben ser cubiertos por sus hermanas y su madre, la persona que también les colabora es el esposo de una de sus hermanas.

La vivienda donde habita la persona en situación de discapacidad se localiza en el barrio San Sebastián, la cual es de un primer piso y de fácil acceso al entrar encontramos la sala – comedor, cocina y patio, dos alcobas y un baño, Martha Lucía debe compartir habitación con los hijos de Orbey; al momento de la visita sus condiciones higiénicas eran buenas, así como su estado de conservación

Las relaciones que se manejan en esta familia son adecuadas, existe el respeto y la comunicación entre los miembros de la misma, Martha Lucía es una mujer aceptada por sus hermanas como por el cónyuge de su madre, antes del accidente era una mujer independiente pero ahora depende en su totalidad de los demás para realizar cualquier actividad; aunque manifiestan que en momentos se irrita con facilidad.

ASPECTO PSICOSOCIAL DE LA DISCAPACITADA

La señorita **MARTHA LUCÍA LÓPEZ ARCILA**, es una mujer en edad adulta, en visita social presencial se evidencia que la misma presenta una posible discapacidad cognitiva leve, aunque se ubica en el espacio, reconoce el dinero y su dimensión porque sus hermanas le enseñaron, no pudo aprender más porque no pasó de primero de primaria como lo manifestó su madre, se ubica poco en el tiempo, en el día y no la fecha, reconoce todas las personas, habla claramente, pero no coordina su relato; es cuidada por su madre que la ayuda con todas sus actividades básicas cotidianas debido al accidente no puede caminar, usa pañales y sonda vesical, todo producto al accidente sufrido.

Manifiesta la señora SANDRA MILENA que requieren el APOYO JUDICIAL para su hermana por cuanto deben iniciar un proceso civil en contra del dueño del taxi para que responda por los gastos que ha generado este accidente y perjuicios de salud que trajo a Martha Lucía y por su discapacidad física y cognitiva no lo puede realizar.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

La visita social fue realizada de forma presencial en el hogar donde se encuentra viviendo la señora Martha Lucía, para conocer y verificar la discapacidad que presenta, así como las condiciones en que se encuentra la misma.

En el momento de la visita encontré en el hogar a la madre de la misma la cual manifiesta que viven con su cónyuge y los dos hijos de él; las hermanas de Martha Lucía viven cerca donde ella y las cuales son un apoyo para la madre tanto en movilizarla como en la parte económica.

La señora Sandra Milena solicitante del proceso manifiesta que su hermana Martha Lucía siempre tuvo problemas cognitivos o de aprendizaje, aprendió muchas cosas, como lo es el valor del dinero porque a lo largo de su convivencia ellas la enviaban a la tienda y con esto aprendió a manejar el dinero y hacer otras

actividades de forma independiente, pero siempre con supervisión de sus hermanas o madre.

Luego de que Martha Lucía sufre el accidente con el taxi, tuvo grandes secuelas como el no poder caminar, usar pañales y sonda vesical, en su momento le realizaron cirugía de columna por cuanto la misma quedó fracturada en tres partes, siendo cubierto por el soat, siguió con terapias de rehabilitación física las cuales son cubierta por la EPS subsidiada (Asmet Salud); las mismas son el Hospital Geriátrico San Isidro.

Manifiesta la madre que por su situación económica no pueden trasladarse al hospital San Isidro para realizarle las terapias, ya que para movilizar a Martha Lucía lo deben hacer en taxi y para ir al hospital sale demasiado costoso.

Las relaciones que se manejan al interior de éste hogar son buenas su madre, hermanas y familiares (Cónyuges de la madre y hermanas) siempre están al tanto de lo que ésta necesite ya que dejó de ser una persona autónoma a depender de otras para su movilidad.

En entrevista con MARTHA LUCÍA es claro que físicamente se encuentra imposibilitada para realiza diferentes actividades y depende en su totalidad de terceras personas para las mismas, se puede comunicar fácilmente pero su estado cognitivo no es normal y no comprende muchas cosas de las que se le hablan; es evidente la relación de confianza que existe entre ésta y la persona que solicita el apoyo judicial.

La señora María Cecilia, madre de Martha Lucía expresa que su hija Sandra Milena es la persona idónea para asumir el **APOYO JUDICIAL** de su hermana, el mismo sería para el iniciar todos los trámites necesarios para la reparación integral por el accidente de tránsito que sufrió Martha Lucía; en este caso sería representarla en todo lo jurídico de la Responsabilidad Civil Extracontractual, el proceso penal que se lleva por lesiones personales culposas y todos los actos jurídicos y legales derivados de éste accidente.

Así mismo se le pregunta a Martha Lucía la relación que tiene con su hermana Sandra Milena y si está de acuerdo que ésta la represente en todos los trámites legales, manifestando por su propia voluntad que está de acuerdo y confía en Sandra Milena para que la represente en lo que ella no comprende y que ***“le compre todo lo que quiere como lo es un televisor grande, una cama y un cajonero”*** la negrilla dicho por Martha

CONCEPTO SOCIAL

Realizada la visita en forma presencial, se pudo constatar que la señorita **MARTHA LUCÍA LÓPEZ ARCILA**, es una mujer en edad adulta con discapacidad cognitiva y física, la última causada por accidente de tránsito, la que hace que sea una persona imposibilitada para el trámite de demandas, audiencias y mucho menos conciliar con entidades privadas por dinero el cual solo lo conoce de forma empírica; y su hermana SANDRA MILENA sería su asistencia en la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, buscando siempre el beneficio de la misma; cumpliendo así su voluntad y preferencia a lo que se refiere el numeral 1 del art. 34 de la ley 1996 de 2019.

SANDRA MILENA es la persona idónea para asumir el **APOYO JUDICIAL** de su hermana, confirmado por ella. El apoyo judicial sería para el iniciar todos los trámites necesarios para la reparación integral por el accidente de tránsito que sufrió Martha Lucía; en este caso sería representarla en todo lo jurídico de la Responsabilidad Civil Extracontractual, el proceso penal que se lleva por lesiones personales culposas y todos los actos jurídicos y legales derivados de éste accidente; se cumple su requisito de parentesco y de confianza con la persona en situación de discapacidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', with a horizontal line extending to the right from the end of the signature.

SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS
Trabajadora Social